



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 016-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, CARTA N° 002-2020-CABF/MOQ, INFORME N° 6035-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 015-2020-NFF-IA-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2501-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 011-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 012-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 018-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: *"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"* y *"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-*

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 016-2021-GIP/GM/MPPM

Moquegua, 12 de enero de 2021

2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, en la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPPM, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPPM; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de

GIP/MPPM
PCGE/CEEFM-GIP-MPPM
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPPM
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
CEEFM
OTIE
Archo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 016-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante CARTA N° 002-2020-CABF/MOQ, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ing. Augusto Barrios Flores, remite la Elaboración de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, que en su último párrafo dice: *"La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 315,013.14 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRECE CON 14/100 SOLES, cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:*

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 252,010.51
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 32,761.37
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 12,600.53
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.50%	S/. 11,340.47
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 5,040.21
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,260.05
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 315,013.14

Que, mediante INFORME N° 6035-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 015-2020-NFF-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2020, el Ing. Napoleón Fuentes Flores – Inspector de Obra, concluye que de la Revisión de la Ficha Técnica: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, da la **aprobación correspondiente**, señala además que el presupuesto de la Ficha Técnica asciende a S/. 315,013.14 (Trescientos Quince Mil Trece con 14/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 60 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante INFORME N° 2501-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de la Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**;

Que, mediante INFORME N° 011-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de

GIP/MPMN
POGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
G.c.
A
GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 016-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

Mantenimiento de MPMN, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que por intermedio de su despacho se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de disponibilidad presupuestal para la ejecución de ficha técnica en mención;

Que, mediante INFORME N° 012-2021-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto punto: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación via acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y Anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de opinión: "Que, Vistos los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento Periódico de Caminos de Herradura de las Comunidades de Cuchumbaya, Quebaya, Sacuaya, Huatalaque, Yojo del Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua" según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados, Monto: S/. 315,013.14 soles, Plazo de Ejecución: 60 días calendarios;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 018-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de enero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando que es PROCEDENTE, y mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Infraestructura, apruebe la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con Fte. Fto.: Recursos Determinados, Monto: S/. 315,013.14 soles, Plazo de Ejecución: 60 días calendarios;

Que, a través del INFORME N° 044-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - (e) Coordinación de Elaboración y Ejecución de fichas de Mantenimiento, previa evaluación proyecta la resolución para su aprobación a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtiría efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada : "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con dieciséis (16) folios sueltos, un (01) pioner a ciento setenta y ocho (178) folios, un (01) pioner a treinta y dos (32) folios (planos) y 01 CD; que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

GIP/MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 016-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de enero de 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
PRESUPUESTO APROBADO : S/. 315,013.14 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 252,010.51
GASTOS GENERALES	13.00%	S/. 32,761.37
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 12,600.53
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.50%	S/. 11,340.47
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 5,040.21
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,260.05
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 315,013.14

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LAS COMUNIDADES DE CUCHUMBAYA, QUEBAYA, SACUAYA, HUATALAQUE, YOJO DEL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GIP/MPMN
POGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
CEEFM
OHE
Archivo

